



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CV-MARQ Y EL AYUNTAMIENTO DE  
LA VALL DE GALLINERA, PARA LA EDICIÓN DEL LIBRO “PREHISTORIA Y ARTE  
RUPESTRE EN LA VALL DE GALLINERA”**

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Julia Parra Aparicio, Vicepresidenta de la **Fundación CV-MARQ**, en adelante **FCVMARQ**, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Alicante, C.P. 03013, Plaza Doctor Gómez Ulla, s/n., facultada para este acto por acuerdo unánime de su Junta de Patronato en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. En Ignasi Mora Bataller, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera, en adelante **el Ayuntamiento**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado a tal efecto por acuerdo pleno de 23 de diciembre de 2020 adoptado por unanimidad, con domicilio en C/ Carretera, 35-Benialí. C.P. 03788-La Vall de Gallinera (Alicante).

Ambos comparecen con facultades suficientes para la celebración de este acto y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la FCVMARQ es una entidad sin ánimo de lucro dirigida a la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Histórico Cultural, el asesoramiento cultural y técnico a museos, la realización de actividades arqueológicas y de protección del patrimonio. Entre sus fines figura el participar y colaborar en todas aquellas manifestaciones de carácter arqueológico, cultural o social públicas y privadas que se consideren oportunas, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de su Fundación.



II.- Que el Ayuntamiento de La Vall de Gallinera en tanto que administración pública de ámbito local, cuenta con competencias en materia de cultura, patrimonio y turismo, además de un gran interés en la defensa del patrimonio y su puesta en valor, entre el que cabe destacar, entre otros, los yacimientos de arte rupestre del Abrigo I de Benirrama y el Abrigo IV de Benialí, enclavados en su término municipal.

III.- Que, con base a las competencias indicadas, las partes manifiestan su interés en promover conjuntamente la edición del libro “LA PREHISTORIA Y EL ARTE RUPESTRE EN LA VALL DE GALLINERA (Marina Alta, Alicante)”, que abordará, en un total de 6 artículos científicos y otras colaboraciones, la historia del mundo de la prehistoria y los elementos paisajísticos de La Vall de Gallinera, dando cuenta además de las actuaciones desarrolladas recientemente por la Diputación Provincial de Alicante en la puesta en valor de los yacimientos de arte rupestre del Abrigo I de Benirrama y del Abrigo IV de Benialí, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del convenio**

Constituye el objeto de este convenio regular la colaboración entre las partes para posibilitar la edición del libro titulado **“La Prehistoria y el Arte Rupestre en La Vall de Gallinera”**.

### **SEGUNDA. Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la realización y edición de dicho libro, con la entrega del diseño y arte final del mismo a la FCVMARQ, con los textos traducidos al castellano, para su impresión por esta de 500 ejemplares, asumiendo la FCVMARQ la edición de la obra en castellano y el Ayuntamiento la edición de 1.500 ejemplares en valenciano.





En ambas ediciones se introducirán tanto los logos de las partes como los prólogos institucionales que a tal efecto se determinen de común acuerdo, compartiendo los mismos contenidos de texto (artículos científicos y resto de colaboraciones menores). La FCVMARQ se compromete a colaborar además de en la edición del referido libro en su versión en castellano a su distribución en museos y universidades favoreciendo su divulgación didáctica y académica.

La colaboración de las partes en la edición del expresado volumen se hará constar en todas las actuaciones publicitarias, carteles, propaganda, medios de comunicación, etc., insertándose su denominación y logotipo en todas ellas. Cada una de las partes asumirá el trámite de gestión económica y financiera de esta acción de acuerdo con sus procedimientos internos.

#### **TERCERA. - Comisión Mixta de seguimiento.**

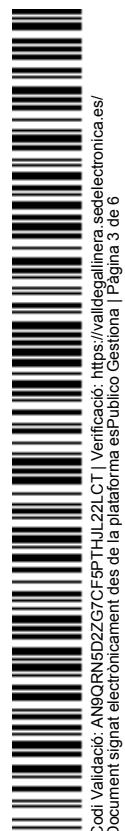
Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros designados al efecto expresamente por cada una de ellas, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en su desarrollo.

#### **CUARTA. - Consecuencias del posible incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

#### **QUINTA. - Modificación del convenio**

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.





## SEXTA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor, sin perjuicio de su firma, una vez aprobado por los órganos correspondientes de cada una de las partes y suscrito por ellas. Su vigencia se ceñirá exclusivamente a la ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera y que constituye su objeto, señalando a los efectos del artículo 49.h.1) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la del próximo 31 de diciembre de 2020.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

## SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.





Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

#### OCTAVA. - PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la FCVMARQ.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad, por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

#### NOVENA. Resolución de conflictos

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. En cualquier caso, la resolución de cuestiones litigiosas que puedan surgir será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes se someterán a los tribunales de Alicante.





AJUNTAMENT DE LA  
VALL DE GALLINERA

MARQ FUNDACIÓN

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el día de la firma digital.

**Por la Fundación CV- MARQ**

**Por el Ayuntamiento de La Vall**

**de Gallinera**

Fdo.: Júlia Parra Aparicio.

Fdo.: Ignasi Mora Bataller.

